CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Acta número diez correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas del ocho de febrero del dos mil veinticuatro, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Nacional de Vialidad, con la asistencia de las siguientes personas: Luis Amador Jiménez, quien presiden, Mauricio Campos Carrión, Nidia Cordero Padilla, Marcos Castillo Masis y Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Mauricio Rodríguez Fallas, asesor jurídico y la señorita Sofía Hidalgo Mora de la secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor José María Vargas Callejas por motivos personales y la del señor William Rodríguez López, por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como ministro de turismo.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 10-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 10-2024.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 08-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 1 de febrero del 2024.

El señor Mauricio Campos Carrión se abstiene de votar el acta debido a que no estuvo presente en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 08-2024, del 1 de febrero del 2024.

III.-ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0084-2024, del 30 de enero del 2024 y suscrito por la señora Violeta Blanco Echandi, jefe a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el plan anual de mantenimiento 2024 del Aeropuerto Internacional Jua Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0084-2024, del Órgano Fiscalizador:

1- Aprobar el Plan de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del periodo 2024.

2- Instruir al Órgano Fiscalizador para que fiscalice el cumplimiento oportuno del Plan de Mantenimiento 2024 por parte del Gestor Interesado.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0085-2024, del 31 de enero del 2024 y suscrito por la señora Violeta Blanco Echandi, jefe a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el Plan de Distribución de Áreas y Plan Comercial 2024 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0085-2024, del Órgano Fiscalizador:

- Aprobar el Plan de Distribución de Áreas y Plan Comercial para el período 2024, el cual, contiene un resumen ejecutivo de la propuesta comercial a implementar para este año, así como los respectivos planos esquematizados que muestran la distribución funcional del AIJS.

- Reiterar al Gestor, que no debe asignar espacios en construcción y/o inexistentes, salvo autorización expresa del CETAC o de este Órgano Fiscalización según corresponda.

- Reiterar al Gestor que, de conformidad con el Contrato de Gestión Interesada, el CETAC, se reserva el derecho de establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a los mecanismos para la distribución de áreas físicas cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad u operabilidad del AIJS.

- Solicitar al Gestor para que de manera trimestral remita al Órgano Fiscalizador, un informe formal de los avances del cumplimiento del Plan de Distribución de Áreas y Plan Comercial 2024, junto con la documentación de respaldo, conforme a las actividades planteadas.

- Instruir al Gestor para que en caso de requerir cambios en la propuesta actual del Plan de Distribución de Áreas y Plan Comercial para el período 2024, se comunique al Órgano Fiscalizador, la solicitud para la modificación requerida del plan vigente.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0076-2024, del 29 de enero del 2024 y suscrito por la señora Violeta Blanco Echandi, jefe a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la respuesta sobre una de las recomendaciones del informe final del accidente aeronave matrícula HP-2010DAE, según lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-0113.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0076-202 del Órgano Fiscalizador.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0089-2024, del 01 de febrero del 2024 y suscrito por la señora Violeta Blanco Echandi, jefe a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el desequilibrio económico del Contrato Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por el impago del impuesto de salida del período 2021-2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0089-2024, del Órgano Fiscalizador:

1. Con fundamento en el artículo 18 del CGI y el apéndice I del mismo contrato, se declara con lugar en todos sus extremos el reclamo administrativo planteado por el Gestor.

2. El monto del desequilibrio económico del Contrato de Gestión Interesada (CGI) provocado por circunstancias imprevisibles es de US$10,243,018.21 (Diez millones doscientos cuarenta y tres mil dieciocho dólares 21/100), expresado como valor presente, a una tasa de 9.853570% anual, conforme a la fórmula 1 del Apéndice I del CGI.

3. Para efectos de restituir el equilibrio, y de conformidad con el artículo 18.5 del Contrato, no existiendo motivo alguno para no aceptar dicha medida, se acepta la propuesta del Gestor de restituir las condiciones económicas producto del impago del Impuesto de Salida mediante el pago por doce meses consecutivos de una suma equivalente a $853.584,85 USD., suma que se deberá descontar de los ingresos distribuibles del CETAC.

4. Se autoriza al señor presidente del CETAC para que suscriba nota conjunta con el Gestor a efecto de instruir al Fideicomiso del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para que proceda a descontar de los ingresos distribuibles del CETAC dicha suma, la cual deberá acreditarse al Gestor por los referidos doce meses consecutivos.

5. Se instruye al OFGI para que fiscalice la amortización del monto del desequilibrio mediante la medida antes referida, debiendo asegurarse de que cese una vez realizado el décimo segundo pago mensual consecutivo.

6. Con dicha propuesta, se tienen por atendidos los acuerdos del CETAC: sesión ordinaria sesión ordinaria 88-2021, artículo cuarto del 17 de noviembre del 2021, la sesión ordinaria 16-2022 artículo 03 del 02 de marzo de 2022 y la sesión ordinaria 09-2023, artículo quinto del 14 de febrero de 2023.

IV.-ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0160-2024, del 26 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la recomendación al Consejo Técnico de Aviación Civil de diferir la recomendación del oficio número CETAC-OFGI-OPS-052-2023 al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada, según lo comunicado mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-0039, del 17 de enero del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Modificar los puntos 4 y 5 del artículo tercero de la sesión extraordinaria 01-2024, del 8 de enero de 2024, dictado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, para que se remitan dichas recomendaciones al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada, para su análisis, discusión y recomendación.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0165-2024, del 26 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, la invitación AN21/2 – 23/80 referente a Simposio Mundial OACI de Apoyo a la Implantación 2024 "Optimizar la capacidad de la aviación: Estrategias para cielos seguros y un futuro sostenible a celebrarse en Punta Cana, República Dominicana, del 30 de abril al 2 de mayo de 2024, suscrito por Juan Carlos Salazar, secretario general de la OACI. Así como, el NT-NS1 — E.OSG-NACC110534 Ref.: NT-NS1 — E.OSG-NACC110534, referente a invitación al Simposio Mundial de Apoyo a la Implantación (GISS) de la OACI suscrito por Cristopher Barks, director regional de la oficina NACC de la OACI (Norteamérica, Centroamérica y Caribe). Lo anterior, con la finalidad de que se autorice la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo, director general en este evento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general, en la invitación a los eventos Simposio Mundial OACI de Apoyo a la Implantación 2024 y Simposio Mundial de Apoyo a la Implantación (GISS), organizados por la Organización de Aviación Civil Internacional, a celebrarse del 30 de abril al 02 de mayo del 2024, en Punta Cana, República Dominicana; el itinerario será: saliendo del país el 29 de abril, participando en el evento los días del 30 de abril al 02 de mayo y regresando al país el 03 de mayo de 2024. Asimismo, se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje, por los días que corresponda de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, gastos de transportes $100 c/u (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: Casa-Aeropuerto / Aeropuerto-Casa y Aeropuerto- Hotel / Hotel-Aeropuerto, para hacer efectivo dicho rubro se deberá presentar facturas en la liquidación de gastos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento 6P02 – Procedimiento de Gestión Financiera, (punto 2.39). Boleto aéreo amparado y no amparado en el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil. Además, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0168-2024, del 29 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la invitación de fecha 05 de enero de 2024 suscrita por Abdulaziz Al Duailej, presidente de la Autoridad de Aviación Civil del Reino de Arabia Saudita, relacionada al evento Foro sobre el Futuro de la Aviación (Tercera Edición) a celebrarse en Riyadh, Arabia saudita, del 20 al 22 de mayo del presente año. Lo anterior, con la finalidad de que se autorice la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo, director general en este evento.

Al ser las 17:05 ingresa a la sesión el director Fadrique Rosales Salas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general, en la invitación al evento Foro sobre el Futuro de la Aviación (Tercera Edición) organizado por la Autoridad de Aviación Civil del Reino de Arabia Saudita, a celebrarse en Riyadh, Arabia Saudita, del 20 al 22 de mayo del presente año; el itinerario será: saliendo del país el 18 de mayo, participando en las actividades los días del 20 al 22 de mayo, y regresando al país el día 23 de mayo de 2024. Asimismo, se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje, por los días que corresponda de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, gastos de transportes $100 c/u (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: Casa-Aeropuerto / Aeropuerto-Casa y Aeropuerto-Hotel / Hotel-Aeropuerto, para hacer efectivo dicho rubro se deberá presentar facturas en la liquidación de gastos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento 6P02 – Procedimiento de Gestión Financiera, (punto 2.39). Boleto aéreo que será proporcionado por la Autoridad de Aviación Civil de Arabia Saudita. Además, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0166-2024, del 29 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la invitación dirigida al comité técnico de COCESNA y directores de los estados miembros de COCESNA, suscrita por MOHAMED FALEH AL-HAJRI, presidente interino de la Autoridad de Aviación Civil de Qatar, relacionada con la reunión a celebrarse en Doha, Qatar, del 25 al 27 de febrero del presente año, con el objetivo de asistir a la firma del Memorándum de Entendimiento entre todos los países participantes. Lo anterior, con la finalidad de que se autorice la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo, director general en este evento.

El señor Fernando Naranjo indica que previamente se le había autorizado participar en un Simposio en Singapur, el cual también estaba cubierto por la Autoridad de Singapur, por lo tanto, solicita que se le aprueben dos días de vacaciones para no tardar dos días regresando a Costa Rica de Singapur teniendo que salir el día siguiente para Qatar. Además, indica que el estaría coordinando los traslados de Singapur a Qatar.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general, en la invitación dirigida al comité técnico de COCESNA y directores de los estados miembros de COCESNA, suscrita por MOHAMED FALEH AL-HAJRI, presidente interino de la Autoridad de Aviación Civil de Qatar, relacionada con la reunión a celebrarse en Doha, Qatar, del 25 al 27 de febrero del presente año, con el objetivo de asistir a la firma del Memorándum de Entendimiento entre todos los países participantes.

- El itinerario será: saliendo de Singapur hacia Qatar el 22 de febrero, participando en las actividades los días del 25 al 27 de febrero y regresando a Costa Rica el día 28 de febrero de 2024.

- Se autoriza otorgar vacaciones al señor Naranjo los días 21 y 23 de febrero del 2024.

- Se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje, por los días que corresponda de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, gastos de transportes $100 c/u

(se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: Casa-Aeropuerto / Aeropuerto-Casa y Aeropuerto- Hotel / Hotel-Aeropuerto, para hacer efectivo dicho rubro se deberá presentar facturas en la liquidación de gastos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento 6P02 – Procedimiento de Gestión Financiera, (punto 2.39).

- El boleto aéreo que será proporcionado por la Autoridad de Aviación Civil de Qatar.

- Se instruye al Proceso de Servicios Generales para que informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo.

A.-UNIDAD ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0154-2024, del 26 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0077-2024, del 25 de enero del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe que conoce la ratificación a lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-2552-2023 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual, se le autorizó a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (Sansa), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma; el segundo permiso provisional de operación, para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas San José – Cóbano – San José (MROC-MRAF-MROC) y San José – Cóbano-Liberia y viceversa (MRLB-MRAF-MRAF).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0154-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0077-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Ratificar lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-2552-2023 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual, se autorizó el segundo permiso provisional de operación a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (Sansa) cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma; por un período de tres meses, contados a partir del 22 de diciembre de 2023, para que pudieran continuar brindando los servicios de Transporte aéreo nacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas San José - Cóbano y viceversa; y Liberia - Cóbano y viceversa.

2. Notifíquese el presente acuerdo al señor Mario Zamora Barrientos, apoderado generalísimo con límite de suma de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima, por medio del correo electrónico mzamora@flysansa.com. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0155-2024, del 26 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0078-2023, del 24 de enero del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-3503-2023, VU3504-2023, VU 3507-2023, VU 3608-2023, VU 3669-2023 y VU 3828-2023, mediante los cuales, el señor Pedro Enrique Oller Taylor, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, solicita la prórroga de inicio de operaciones en las rutas: Panamá (BLB)-Costa Rica (SJO)-Panamá (BLB) de pasajeros y en ruta Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY), así como, en los puntos de conexión El Salvador (SAL) y México (MEX) en las rutas Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o Panamá (PTY), autorizada en su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0155-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0078-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 037-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.037-2024 que resuelve:

1) De conformidad con los artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil, así como, con lo recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-118-2024 del 19 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de carga, en las rutas: Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY) Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY), en los puntos de conexión de El Salvador (SAL) y México (MEX), efectivo a partir de su aprobación en ambas rutas y hasta el 31 de mayo de 2024; sin detrimento de que el plazo concedido pueda ser adelantado.

2) Para el inicio de las operaciones, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notificar al señor al señor Pedro Enrique Oller Taylor, apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico: resquivel@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORI

ACTA No.10-2024

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

Director del Procedimiento

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0172-2024, del 01 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0086-2024, del 30 de enero del 2024, suscrito por los señores Juan José Aguilar Umaña, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de declaratoria de abandono de la aeronave matrícula TI-ATF, ubicada en el hangar 1° del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de conformidad con el procedimiento para realizar la declaratoria de abandono de aeronaves contemplado en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y con fundamento en lo siguiente:

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0172-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0086-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.05, a la cual se le asigna el número 040-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 040-2024 que resuelve:

1) Declarar el abandono de la aeronave matrícula TI-ATF, según el inciso b) del artículo 247, de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil.

2) Solicitar al Registro Aeronáutico Administrativo, la cancelación de la matrícula TI-ATF, según el artículo 44 de la ley número 5150, Ley General de Aviación Civil del 14 de mayo de 1973.

3) Notificar al Proceso de Administración de Bienes Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil, la resolución para que, de acuerdo con sus competencias, ejecute la remoción de la aeronave del predio en la que se encuentra estacionada dentro del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

4) Notificar a la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Aviación Civil, la resolución para que en estricto cumplimiento del artículo 247 de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, ejecute lo correspondiente a la subasta correspondiente.

B.-UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0152-2024, del 24 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-020-2024, del 24 de enero del 2024, suscrito por el señor Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Hugo Miranda Sánchez en su condición de representante legal de la compañía CPEA Flight School S.A., cédula jurídica 3-101-585913, para la aprobación de nueva tarifa de avión por la ampliación de currículas prácticas de vuelo para instrucción de ATPL (licencia de piloto de transporte de línea aérea), aplicable por hora de vuelo, las cuales regirán a partir de la aprobación del CETAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0152-2024, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-020-2024 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar las tarifas para avión, instrucción de ATPL aplicable por hora de vuelo, según el siguiente detalle:

Tarifa hora de vuelo avión (Escalonado) En dólares estadounidenses	**Equipo**	**Regulaciones**
$650 y $850	Avión Multimotor /ATPL	Los cambios que se pudieran generar en las tarifas escalonadas serán basados en los cambios en los costos de seguros, instructor, combustible, gastos de mantenimiento, costos administrativos, entre otros no incluye canon por aterrizaje extra

Notas: 1) Estas tarifas aplican, siempre y cuando los servicios se mantengan debidamente incorporados en las especiaciones de operación de la compañía

2. Recordar a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC .
3. Notifíquese al señor Hugo Miranda Sánchez, representante legal de la compañía CPEA Flight School S.A., a los correos: hmiranda@flycpea.com / info@flycpea.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0153-2024, del 24 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-021-2024, del 24 de enero del 2024, suscrito por el señor Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Federico Laurencich Castro en su condición de presidente de la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A., cédula jurídica 3-101-805259, para el registro y aprobación de nuevas tarifas por incorporación de una aeronave, aplicable por hora de vuelo en el servicio de enseñanza aeronáutica con aeronaves de ala rotativa, para los equipos debidamente autorizados para la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A, las cuales regirán a partir de la aprobación del CETAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0153-2024, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-021-2024 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.Autorizar nuevas tarifas por incorporación de aeronave, aplicable por hora de vuelo en el servicio de enseñanza aeronáutica con aeronaves de ala rotativa, para los equipos debidamente autorizados para la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A., según el siguiente detalle:

AERONAVE	COSTO HORA En dólares estadounidenses
ROBINSON R22	$580.00 - $800.00USD x Hora

Notas: 1) Estas tarifas aplican, siempre y cuando los servicios se mantengan debidamente incorporados en las especiaciones de operación de la compañía.

A. REGULACIONES:

- La tarifa señalada no incluye al impuesto del valor agregado (IVA).
- Podrá haber tarifas promocionales cuando la compaña así lo establezca, dentro del rango antes mencionado.
- Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (5) días de anticipado respecto a la fecha de inicio del curso, sin recargo administrativo alguno.
- Se permite Cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de inicio del curso, con recargo del 25% del valor de este.
- Las devoluciones de dinero se realizarán de acuerdo con el mismo medio de pago en que se realizó y el tiempo de devolución será de acuerdo con el banco emisor.

2. Recordar a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC.

3. Notifíquese al señor Federico Laurencich Castro, presidente de la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A., a los correos: federico@aensacr.com, farias@aensacr.com

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0173-2024, del 30 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-022-2024, del 29 de enero del 2024, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V., para operar un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo; del 31 de marzo al 26 de octubre del 2024, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0173-2024, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-022-2024 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aero Vías de México S.A. de C.V. (Aeroméxico), del 31 de marzo al 26 de octubre del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
AM 0656	31-mar-24	26-oct-24	Diario		23:40	MEX-SJO	E90 B737 B737-8
AM 0657				7:45		SJO-MEX	
AM 0690					11:50	MEX-SJO	
AM 0691				13:10		SJO-MEX	

2.Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso de no haber puentes de abordaje disponibles por alguna contingencia de fuerza mayor como adelantos, demoras, mantenimientos de equipos, o bien, por crecimiento de operaciones en fechas y las horas indicadas, deberán operar en alguna posición remota y utilizarán autobuses. En caso de cancelaciones o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa de Aeris al 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notificar al señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. al correo cviquezj@viquezjara.com.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0183-2024, del 31 de enero del 2024, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-024-2024, del 31 de enero del 2024, suscrito por el señor David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, para la autorización para operar y modificar el itinerario en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa y Los Ángeles, Estados Unidos, San José, Costa Rica y viceversa entre el 01 de enero y el 29 de abril del año 2024.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°049-2023 suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°062-2023 suscrito por los señores Luis Miranda Muñoz, subdirector general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°083-2023 suscrito por la señora Patricia Gamboa Venegas, encargada a.i de la Unida de Transporte Aéreo y Luis Miranda Muñoz, subdirector general, en las cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Alaska Airlines, para brindar servicios de pasajeros, carga y correo entre el 01 de enero y el 30 de marzo del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0183-2024, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-024-2024, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°049-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°062-2023 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°083-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general y el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil donde se emitieron y comunicaron los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-049-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-062-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-083-2023 en las cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Alaska Airlines, para brindar servicios de pasajeros, carga y correo entre el 01 de enero y el 30 de marzo del 2024.

2. Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-3848-2023-E, donde la compañía Alaska Airlines solicita la aprobación de itinerarios según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1213	01/04/2024	14/04/2024	1,2,3,4,7	20:00		LAX-SJO
AS1351	02/04/2024	15/04/2024	1,2,3,4,5		12:50	SJO-LAX
AS1213	05/04/2024	13/04/2024	5,6	20:00		LAX-SJO
AS1351	06/04/2024	14/04/2024	6,7		00:50	SJO-LAX
AS1209	06/04/2024	13/04/2024	6	17:20		LAX-SJO
AS1367	07/04/2024	14/04/2024	7		07:00	SJO-LAX
AS1213	15/04/2024	15/04/2024	1	20:00		LAX-SJO
AS1351	16/04/2024	16/04/2024	2		12:48	SJO-LAX
AS1213	16/04/2024	29/04/2024	Diario	19:56		LAX-SJO
AS1351	17/04/2024	30/04/2024	Diario		12:48	SJO-LAX

Nota: El equipo a utilizar es 737-800 / 737-900

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1330	01/04/2024	15/04/2024	Diario	14:42		LAX-LIR
AS1415	01/04/2024	15/04/2024	Diario		15:52	LIR-LAX
AS1394	01/04/2024	15/04/2024	1,2,3,4,7	20:08		LAX-LIR
AS1331	02/04/2024	16/04/2024	1,2,3,4,5		10:00	LIR-LAX
AS1394	05/04/2024	05/04/2024	5	20:22		LAX-LIR
AS1331	06/04/2024	06/04/2024	6		10:00	LIR-LAX
AS1394	06/04/2024	13/04/2024	6	20:18		LAX-LIR
AS1331	07/04/2024	14/04/2024	7		10:00	LIR-LAX
AS1394	12/04/2024	12/04/2024	5	20:20		LAX-LIR
AS1331	13/04/2024	13/04/2024	6		10:00	LIR-LAX
AS1412	16/04/2024	30/04/2024	1,2,3	17:21		LAX-LIR
AS1331	17/04/2024	30/04/2024	2,3,4		10:00	LIR-LAX
AS1412	18/04/2024	28/04/2024	4,5,6,7	14:46		LAX-LIR
AS1415	18/04/2024	28/04/2024	4,5,6,7		15:56	LIR-LAX
AS1332	18/04/2024	28/04/2024	4,5,6,7	20:25		LAX-LIR
AS1331	19/04/2024	29/04/2024	1,5,6,7		10:00	LIR-LAX

Nota: El equipo a utilizar es 737-800 / 737-900

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455 ó a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440- 8257 o 2442-7131.

4. Notificar la aprobación de nuevos itinerarios (VU-3848-2023-E) a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Compañía Alaska Airlines, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0106-2024, del 06 de febrero del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con las tarifas máximas establecidas por la ARESEP para los Servicios Aeronáuticos 2023-2024 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en atención a la resolución RE-0001-IT-2024 de las 17:15 horas del 12 de enero de 2024.

El señor Mauricio Campos se abstiene de votar este asunto debido a que está vinculado con la ARESEP.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0106-2024, del Órgano Fiscalizador:

Comunicar a la ARESEP que las tarifas que se aplicarán en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría son las tarifas máximas establecidas en la resolución RE-0001-IT-2024. En el caso de establecer algún cambio y/o disminución de estas, se estará informando a su representada con la debida antelación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Contraloría General de la República presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: Oficio DFOE-CIU-0066 (01280), del 06 de febrero del 2024, suscrito por la señora Marcela Aragón Sandoval, gerente de área de la Contraloría General de la República, mediante el cual remite la respuesta sobre las observaciones realizadas al borrador del Informe de auditoría de Carácter Especial sobre el control ejercido por el CETAC en el Contrato de Gestión Interesada en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Segundo: Oficio DFOE-CIU-0067 (01283), del 07 de febrero del 2024, suscrito por la señora Marcela Aragón Sandoval, gerente de área de la Contraloría General de la República, mediante el cual remite el Informe No. DFOE-CIU-IAD-00001-2024, denominado Informe de Auditoría sobre el control ejercido por el CETAC en el Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Trasladar los oficios DFOE-CIU-0066 y DFOE-CIU-0067 al Órgano Fiscalizador y se le instruye para que cumpla con todas las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, e informar a este Consejo Técnico el cumplimiento de cada una de estas. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES: No hay

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

LUIS AMADOR JIMÉNEZ

MARCOS CASTILLO MASÍS

ACTA No.10-2024

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

JOSE FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 10-2024

Fecha: 08 de febrero del 2024
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Vialidad

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

1.- aprobación de la agenda No. 10-2024

IL.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- aprobación del acta de la sesión No. 08-2024

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1-Inforrme relacionado con el plan de anual de mantenimiento 2024 del AIJS.

2.- Informe relacionado con el Plan de Distribución de Áreas y Plan Comercial 2024 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

3.- Informe relacionado con la respuesta sobre una de las recomendaciones del informe final del accidente aeronave matrícula HP-2010DAE.

4.- Informe relacionado con el desequilibrio económico del Contrato Gestión Interesada por el impago del impuesto de salida del período 2021-2022.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.- Informe relacionado con la recomendación al CETAC de diferir la recomendación del oficio número CETAC-OFGI-OPS-052-20203 al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada.

2.- Informe relacionado con la invitación AN21/2 – 23/80 y gira al Simposio Mundial OACI de Apoyo a la Implantación 2024 "Optimizar la capacidad de la aviación: Estrategias para cielos seguros y un futuro sostenible" (Punta Cana, República Dominicana, 30 de abril al 2 de mayo de 2024).

3.- Informe relacionado con la invitación para el Foro sobre el Futuro de la Aviación, suscrita por Abdulaziz Al Duailej, presidente de la Autoridad de Aviación Civil del Reino de Arabia Saudita.

4.- Informe relacionado con la invitación suscrita por Mohamed Faleh Al-Hajri, presidente interino de la Autoridad de Aviación Civil de Qatar para la firma de memorándum de entendimiento.

A.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

A1. Informe relacionado con la ratificación del segundo permiso provisional dentro del proceso de ampliación del certificado de explotación de la compañía SANSA para operar las rutas: San José – Cóbano – San José y San José – Cóbano-Liberia y viceversa.

A2. Informe relacionado con la prórroga del inicio de operaciones en las rutas Panamá -Costa Rica -Panamá de pasajeros y en ruta Panamá -Costa Rica-Panamá, así como en los puntos de conexión El Salvador y México en las rutas Panamá y/o Costa Rica y/o México y/o El Salvador y/o Panamá y Panamá y/o Costa Rica y/o México y/o Guatemala y/o Panamá, autorizada en su certificado de explotación de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima.

A3. Informe relacionado con el Incidente de nulidad de notificación, recurso de apelación y solicitud de recusación interpuestos por el señor Francisco Javier Vargas Solano, apoderado especial del señor Rafael Oreamuno Fernández en contra de la resolución número 01-2023-ODP de las nueve horas con diez minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés y recusación contra el Órgano director del procedimiento administrativo sancionatorio en su contra.

A4. Informe relacionado con el recurso de apelación en subsidio interpuesto en contra de señalamiento de audiencia oral y privada del 19 de diciembre del 2023, dictada por el Órgano director del procedimiento administrativo, con el objetivo de evacuar únicamente la prueba aportada por la Administración, procedimiento que se sigue en contra del funcionario Marco Sotela Castro.

A5. Informe relacionado con la declaratoria de abandono de aeronave matrícula TI-ATF propiedad de la compañía Aero Costa Sol sociedad anónima.

B.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

B1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía CPEA Flight School S.A, para la aprobación de nueva tarifa de avión por la ampliación de currículas prácticas de vuelo para instrucción de ATPL (licencia de piloto de transporte de línea aérea), aplicable por hora de vuelo.

B2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A., para el registro y aprobación de nuevas tarifas por incorporación de una aeronave, aplicable por hora de vuelo en el servicio de enseñanza aeronáutica con aeronaves de ala rotativa, para los equipos debidamente autorizados para la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A.

B3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V., para operar un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo; del 31 de marzo al 26 de octubre del 2024, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

B4.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Alaska Airlines INC, para la autorización para operar y modificar el itinerario en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa y Los Ángeles, Estados Unidos, San José, Costa Rica y viceversa entre el 01 de enero y el 29 de abril del año 2024.

V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Anexo N°2

No.037-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con siete minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Se conoce escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-3503-2023, VU3504-2023, VU 3507-2023, VU 3608-2023, VU 3669-2023 y VU 3828-2023, mediante los cuales, el señor Pedro Enrique Oller Taylor, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, prórroga de inicio de operaciones en las rutas: Panamá (BLB)-Costa Rica (SJO)-Panamá (BLB) de pasajeros y en ruta Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY), así como, en los puntos de conexión El Salvador (SAL) y México (MEX) en las rutas Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o Panamá (PTY), autorizada en su certificado de explotación.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 103-2023 del 27 de julio de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), el certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

> *"**Servicios a brindar**: servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo; y servicios de transporte exclusivo de carga, en la modalidad de vuelos regulares y no regulares.*
> ***Rutas: Servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo:***
> *Panamá Pacífico (BLB) – San José (SJO) y viceversa.*
>
> ***Rutas: Transporte exclusivo de carga***
> *Panamá (PTY) – San José (SJO) y viceversa.*
> *Panamá (PTY) y/o San José (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador y/o Panamá (PTY).*
> *Panamá (PTY) y/o San José (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o Panamá (PTY).*
>
> ***Nota:** Con flexibilidad operativa para omitir cualquier punto de la ruta, siempre y cuando inicie y termine en el país de origen.*
>
> ***Derechos de tráfico:** de tercera, cuarta y quinta libertades del aire".*

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-3503-2023 del 31 de octubre de 2023, el señor Pedro Enrique Oller Taylor, de calidades citadas, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil modificación y actualización de frecuencias aprobadas para la operación de su representada; asimismo, mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla VU-3504-2023 del 31 de octubre de 2023, el señor Oller Taylor, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, prórroga del inicio de operaciones, exclusivamente, en las siguientes rutas: BLB – SJO y viceversa (7 frecuencias semanales). (PAX) y PTY – SJO y viceversa (3 frecuencias semanales) (CARGA). Posteriormente, mediante escrito registrado con el consecutivo VU-3507-2023 del 1° de noviembre de 2023, desistieron de la solicitud de los vuelos gestionados mediante el escrito número VU-3504-2023-E citado.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-3608-2023 del 15 de noviembre de 2023, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima solicitó prórroga de inicio de operaciones, exclusivamente, en las rutas BLB – SJO y viceversa (7 frecuencias semanales). (PAX) y PTY – SJO y viceversa (3 frecuencias semanales) (CARGA).

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número 3669-2023 del 23 de noviembre de 2023, el señor Pedro Enrique Oller Taylor, apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, presentó ampliación al escrito VU-3608-2023 citado, indicando lo siguiente:

> *"Que con fecha del 15 de noviembre del presente año, mi representada solicitó una prórroga para el inicio de sus operaciones, debidamente gestionada mediante número de ventanilla única número VU-3608-2023-E, en ese sentido, solicito formal y respetuosamente la ampliación de dicha solicitud, para que se incluya en la prórroga los siguientes segmentos con flexibilidad operativa.*
>
> *Considerando que mi representada cuenta con la autorización del transporte exclusivo regular y no regular de carga bajo la ruta: Panamá (PTY) y/o San José (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador y/o Panamá (PTY). Panamá (PTY) y/o San José (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o Panamá (PTY), por medio de la presente se requiere la prórroga del inicio de operaciones* ***exclusivamente en los siguientes puntos de conexión de la ruta referida****:*
> • *El Salvador (SAL).*
> • *México (MEX).*
>
> *Lo anterior obedece a motivos logísticos y operacionales de casa matriz en Panamá, así como a motivos de oferta y demanda de los servicios solicitamos. No obstante, reiteramos el compromiso de operar en Costa Rica, de manera efectiva a partir del 01 Junio del año 2024".*

Quinto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3828-2023 del 14 de diciembre de 2023, el señor Pedro Enrique Oller Taylor, de calidades citadas, en lo que interesa indicó:

> *"En virtud de un error involuntario, el pasado 01 de noviembre mi representada gestionó el formal desistimiento de la solicitud de Itinerarios de Carga Regular de La Nueva Aerolínea, sin embargo, al momento de consignarse el número de ventanilla única se indicó de manera incorrecta,* ***siendo, el correcto para desistir el número de ventanilla única VU-3503-2023-E****.*
>
> *Siendo así, cabe recalcar, que la gestión solicitada mediante el número de ventanilla única VU-3504-2023-E se requiere continue en trámite ante su autoridad. En este sentido, se aclara que a la fecha mi representada únicamente desiste de las siguientes solicitudes:*
> • *VU-3503-2023-E".*

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-018-2024 del 19 de enero de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"Por lo anteriormente expuesto, previo análisis de la justificación y plazos para iniciar operaciones, la Unidad de Transporte Aéreo resuelve:*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

1. Autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea S.A., la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de pasajeros en la ruta Panamá (BLB)-Costa Rica (SJO)-Panamá (BLB)., a partir de su aprobación en ambas rutas por un plazo de seis meses.

2. Autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea S.A., la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de carga, en las rutas:

Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY)
Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY), en los puntos de conexión de El Salvador (SAL) y México (MEX), a partir de su aprobación en ambas rutas por un plazo de seis meses.

3. Archivar la nota con registro de Ventanilla Única VU-3503-2023 de las cuál la compañía La Nueva Aerolínea S.A. aclara y desiste mediante nota de ventanilla única VU-3828-2023.

4. Recordar a la aerolínea que, para el inicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes".

Sétimo: Que de conformidad con la consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 24 de enero de 2024, se verificó que la empresa Compañía Panameña de Aviación anónima (COPA), -quien de acuerdo a lo manifestado por la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, es la encargada de suplirles la asistencia administrativa- se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF).

Octavo: Que mediante constancia de no saldo número 047-2024 del 24 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-847403, se encuentra al día con sus obligaciones.

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), la cual consiste en la prórroga de inicio de operaciones en las rutas: Panamá (BLB)-Costa Rica (SJO)-Panamá (BLB) de pasajeros y en ruta Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY), así como en los puntos de conexión El Salvador (SAL) y México (MEX) en las rutas Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o Panamá (PTY), autorizada en su certificado de explotación.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

De acuerdo con lo anterior, el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil indica lo siguiente:

> *"Artículo 153. —Las empresas deberán iniciar sus operaciones dentro de los* ***noventa días*** *siguientes al otorgamiento definitivo de su certificado.*
>
> *De no iniciarse los servicios dentro de ese plazo, el Consejo Técnico de Aviación Civil podrá revocar el certificado respectivo".*

En este sentido, el artículo 256 de la Ley General de la Administración Pública indica lo siguiente:

> *"Artículo 256. —*
> *1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles.*
> *2. Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles.*
> *3. Los plazos empezarán a partir del día siguiente a la última comunicación de los mismos o del acto impugnable, caso de recurso.*
> *4. En el caso de publicaciones esa fecha inicial será la de la última publicación, excepto que el acto indique otra posterior".*

De acuerdo con lo anterior, por haberse otorgado a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), el certificado de explotación, mediante resolución número 103-2023 del 27 de julio de 2023, el plazo para que dicha compañía anónima tenía para iniciar sus operaciones, era el 29 de noviembre de 2023 y la compañía presentó la solicitud de prorroga el 31 de octubre de 2023.

En este sentido, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima justifica la solicitud de prórroga para dar inicio de operaciones, por motivos logísticos y operacionales de casa matriz en Panamá, así como a motivos de oferta y demanda de los servicios solicitados. No obstante, reiteran el compromiso de operar en Costa Rica a partir del 1° de junio de 2024.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-018-2024 del 19 de enero de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de carga, en las rutas: Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY) Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY), en los puntos de conexión de El Salvador (SAL) y México (MEX), efectivo a partir de su aprobación en ambas rutas por un plazo de seis meses.

Por lo anterior, es procedente autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, la prórroga de inicio de operaciones en las citadas rutas, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 31 de mayo de 2024, toda vez que de acuerdo con lo indicado por la compañía, el inicio de operaciones lo tienen programado para el 1° de junio de 2024. Lo anterior sin detrimento de que el plazo concedido pueda ser adelantado.

Por tanto,

ACTA No.10-2024

El Consejo Técnico de Aviación Civil

Resuelve:

1) De conformidad con los artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil, así como, con lo recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-118-2024 del 19 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de carga, en las rutas: Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY) Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY), en los puntos de conexión de El Salvador (SAL) y México (MEX), efectivo a partir de su aprobación en ambas rutas y hasta el 31 de mayo de 2024; sin detrimento de que el plazo concedido pueda ser adelantado.

2) Para el inicio de las operaciones, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notificar al señor al señor Pedro Enrique Oller Taylor, apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico: resquivel@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

FALTAN ANEXOS 3 DEBIDO A QUE SON PARTE DE UN ORGANO DIRECTOR

FALTAN ANEXOS 4 DEBIDO A QUE SON PARTE DE UN ORGANO DIRECTOR

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Anexo N°5

No.040-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con nueve minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de declaratoria de abandono de la aeronave matrícula TI-ATF, ubicada en el hangar 1° del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de conformidad con el procedimiento para realizar la declaratoria de abandono de aeronaves contemplado en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y con fundamento en lo siguiente:

Resultandos

Primero: Que mediante oficio número GO-LE-23-109 del 1° de febrero de 2023, el señor José Ricardo Hernández Larios, director ejecutivo de la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, solicitó al señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, la gestión oportuna para retirar las aeronaves que se encuentran en abandono, propiedad del expermisionario Aero Costa Sol sociedad anónima, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Queda pendiente a la fecha concretar el retiro definitivo de las aeronaves que se ubican en el antiguo radar pertenecientes a esta entidad, las cuales se encuentran junto a las aeronaves que correspondían a ex permisionario Aerocostasol, mismas que también se requiere sean retiradas de manera definitiva del ATO, las que se mantienen allí desde hace varios años en estado de abandono, y las cuales se constituyen en puntos de contaminación ambiental y de reproducción de fauna en detrimento de las mejores prácticas ambientales y de mitigación de riesgos para la aviación, y atracción de vandalismo.*
>
> *(...)".*

Segundo: Que según el expediente llevado por la Asesoría Jurídica, para el trámite de remoción de aeronaves ubicadas en el predio denominado hangar 1 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, mediante el oficio número GO-IC-15-699 del 28 de agosto de 2015, la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima indicó que la aeronave matrícula TI-ATF, propiedad de la compañía Aero Costa Sol sociedad anónima, tenía al menos ocho años de encontrarse estacionada en ese lugar, en un notorio estado de abandono por parte de su propietaria.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0866-2023 del 31 de agosto de 2023, en relación con el procedimiento de remoción definitiva de activos de aeronaves ubicadas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, la Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Bajo esa tesitura, con el amparo de los antecedentes normativos y doctrinales citados, esta Asesoría jurídica es del criterio que el procedimiento correcto y viable jurídicamente es*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

proceder conforme los artículos 44 y 247 de la Ley General de Aviación Civil. Excepto en aquellos supuestos en que la aeronave se encuentre en custodio de la Dirección General de Aviación, por disposición de los tribunales de justicia.

Por lo anterior, deberá la instancia competente, identificar adecuadamente cada una de las once aeronaves; crear un expediente administrativo para cada una de ellas, mismo que deberá contener toda la información relevante relacionada; cuando proceda, proceder con la respectiva publicación señalada en el artículo 247 de la Ley General de Aviación Civil; por último, una vez transcurrido el plazo establecido, sin que se presente reclamo alguno, remitir a esta Asesoría Jurídica los expedientes completos, ordenados y foliados adecuadamente, para proceder con la declaratoria de abandono y tramites posteriores".

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DG-OF-2010-2023 del 25 de setiembre de 2023, el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil, solicitó a la Asesoría Jurídica, al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada y al Proceso de Administración de Bienes Institucionales, lo siguiente:

"(...)

Tomando en consideración lo indicado por la Asesoría Jurídica mediante el oficio número DGAC-AJ-OF-0866-2023, en relación con la remoción de activos de aeronaves ubicadas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, se les solicita trabajar en conjunto (según la competencia de cada dependencia) de manera que se logren levantar los expedientes requeridos, determinar cuáles aeronaves no están en custodia de un expediente de un tribunal de justicia y proceder con los trámites que corresponda hasta lograr la declaratoria de abandono requerida.

Se solicita que este trabajo en equipo sea liderado por la Asesoría Jurídica y se informe lo correspondiente a esta Dirección General".

Quinto: Que la aeronave matrícula TI-ATF se encuentra registrada ante el Registro Nacional, como propiedad de la persona jurídica Baleares sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-126301, según de tomo número 2010, asiento número 00082540, secuencia número 566 del 25 de agosto de 1992, según consulta realizada en la página web del Registro Nacional el 22 de noviembre de 2023, como se muestra a continuación:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA DE AERONAVES

LA PRESENTE PARA: EFECTOS VARIOS
TIPO: BIENES MUEBLES
EN EL INDICE COMPUTARIZADO EL AERONAVE MATRICULADA: TI ATF
SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE ESTADO: INSCRITO
CITAS INSCRIP. PLACA: TOMO: 2010 ASIENTO: 00082540 SEC: 566 FECHA: 25-08-1992

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA AERONAVE

Serie:	317512053	**Peso Máximo:**	2954
Tipo:	BIMOTOR	**Peso Vacio:**	1,928.00 Kgrms.
Estilo:	PA31-325	**Año de Fabric:**	1975
Modelo:	PA31-325	**Valor Trib.**	15,504,109.00
Marca:	PIPER	**Valor Cont.:**	15,504,109.00
Estado Tributario:	DEBE DERECHOS DE ADUANA	**Uso:**	COMERCIAL

CALIDADES DEL PROPIETARIO

Nombre:	BALEARES SOCIEDAD ANONIMA	CEDULA JURIDICA:	3101126301
Derecho:	DOMINIO	Proporción:	1/1
Estado Civil:	DESCONOCIDO		

Citas Presentac:	**Tomo:**	**Asiento:**	**Secuencia:**	**Fecha:**	Causa Adq:	ONEROSA
	2010	00082540	575	17-jun-2010		

GRAVAMENES

Fecha de Presentación:	23-mar-2010	No. de Sumaria:	
Tipo:	ARRENDAMIENTO	Autoridad Judicial:	NO INDICADO

Citas de Inscrip:	**Tomo:**	**Asiento:**	**Secuencia:**	**Fecha de Inscrip:**
	2010	00082540	570	17-jun-2010

Fecha de Presentación:	20-nov-2017	No. de Sumaria:	EXP: 124-17-AJ
Tipo:	PRENDA LEGAL LEY 9024	Autoridad Judicial:	NO INDICADO

Citas de Inscrip:	**Tomo:**	**Asiento:**	**Secuencia:**	**Fecha de Inscrip:**
	2017	00728265	624	28-nov-2017

NO POSEE ANOTACIONES

Sexto: Que de conformidad con el oficio número DGAC-AJ-OF-1179-2023 del 22 de noviembre de 2023 emitido por la Asesoría Jurídica, y el procedimiento para la declaratoria de aeronaves en abandono, regulado por la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, la Dirección General de Aviación Civil tramitó la publicación del edicto de declaratoria de abandono.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

Sétimo: Que mediante las publicaciones en días consecutivos del 12, 13 y 14 de diciembre de 2023, publicaciones efectuadas en el diario oficial La Gaceta en sus ediciones números 230, 231 y 232 respectivamente, se dio aviso ante terceros y/o interesados, sobre el abandono de la aeronave matrícula TI-ATF, advirtiendo que, de conformidad con los incisos b) y c) del artículo 247 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, se concedía un plazo de treinta días hábiles para proceder a realizar las gestiones tendientes al retiro de dicha aeronave del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en los cuales se indicó:

> *"La Dirección General de Aviación Civil, avisa al propietario de la aeronave matrícula TI-ATF, que la misma se encuentra ocupando espacio en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Por lo tanto, se previene a la persona jurídica que aparece como propietario registral de la aeronave TI-ATF BALEARES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-126301, que en el término perentorio de 30 días hábiles debe proceder a retirarla del aeropuerto, caso contrario, se procederá a declararla en abandono y se pondrá dicha aeronave a disposición de la Dirección General de Aviación Civil, para lo que corresponda, de conformidad con el artículo 247, incisos b) y c), de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973".*

Octavo: Que vencido el plazo de treinta días hábiles otorgados a las personas que pudieran tener algún interés en la aeronave matrícula TI-ATF, contados a partir del último aviso publicado, mismo que venció el 14 de enero de 2024, la Dirección General de Aviación Civil no recibió notificación alguna de parte de persona física o jurídica interesada en reclamar dicho bien mueble.

Noveno: Que en el dictado de la presente resolución se han observado las normas y procedimiento de ley.

Considerando:

Que el objeto en el cual se centra la presente resolución versa sobre la ejecución del procedimiento para la declaración de abandono de la aeronave matrícula TI-ATF, la cual se encuentra estacionada por más de ocho años en un área que se identifica como hangar 1° del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, sin que las compañías Aero Costa Sol sociedad anónima, ni Baleares sociedad anónima, se hayan apersonado ante la Dirección General de Aviación Civil o el administrador del aeropuerto, la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad Anónima, para gestionar el retiro de la misma.

Es importante destacar que, el tener aeronaves estacionadas en un espacio abierto, como en este caso, ubicado en el sector oeste del parqueo de la terminal doméstica, área que se identifica como hangar 1° del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, representa un peligro para la seguridad operacional de dicho aeropuerto internacional, ya que, según los reportes de la Unidad de Supervisión de Aeródromos, las mismas representan un foco de atracción y anidación para las aves, aumentando las posibilidad de que pueda ocurrir un incidente de un ave de estas con una aeronave.

Al respecto, el señor Luis Torres Núñez, jefe de la Unidad de Supervisión de Aeródromos, ha indicado lo siguiente:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No.10-2024

"(...) efectivamente se identificó en la vigilancia realizada recientemente, que las condiciones en las cuales se encuentran las aeronaves indicadas, está generando que las mismas sean un foco de atracción y anidación para las aves, lo cual aumenta la posibilidad de que pueda ocurrir un choque de un ave con un avión, considerando que dichas aeronaves se ubican en el área cercana a la aproximación de la pista 07, incrementando así el nivel de riesgo para la seguridad operacional del aeropuerto".

Lo anterior, con fundamento en los requerimientos y obligaciones permanentes establecidas por el Reglamento para la Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromos, RAC119, el cual determina como una necesidad y un aspecto fundamental para la seguridad operacional del aeródromo, la gestión del peligro de la fauna.

En cuanto al procedimiento de declaratoria de abandono de aeronaves, la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, mediante el inciso IV del artículo 44, inicia estableciendo la posibilidad de cancelar la matrícula en el siguiente escenario:

"Artículo 44.- La inscripción y matrícula de una aeronave civil costarricense podrá cancelarse:
(...)

IV.- Por abandono de la aeronave, durante un término de tres meses, cuando fuere así declarado por la autoridad competente".

(El resaltado es propio)

En consonancia con lo antes indicado, el numeral 247 de la norma de cita, determina el camino para la declaratoria de abandono de las aeronaves, veamos:

"Artículo 247.- Se considerará abandonada una aeronave:

a) Cuando así lo manifieste por escrito el propietario u operador ante la Dirección General de Aviación Civil.

b) Cuando por un término de noventa días permanezca en un aeropuerto, sin efectuar operaciones y no se halle bajo cuidado, directa o indirectamente, de su propietario u operador.

c) Cuando carezca de matrícula y se ignore el lugar de procedencia y el nombre del propietario.

La Dirección General de Aviación Civil, en el caso del inciso a) hará la declaración de abandono sin exigir ningún otro requisito. ***En los casos de los incisos b) y c) mandará publicar un aviso por tres días seguidos en el Diario Oficial y después de treinta días contados a partir del último aviso, sin que nadie lo hubiere reclamado, hará la declaración de abandono y pondrá la aeronave a disposición de la autoridad competente para que proceda a subastarla a beneficio del fisco".***

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No.10-2024

(El resaltado es propio)

De modo que, al existir suficiente prueba documental de que la aeronave matrícula TI-ATF, misma que cuenta con las siguientes características: serie 317512053, tipo bimotor, marca Piper, estilo PA31-325, año de fabricación 1975, se encuentra estacionada por un período superior al estipulado por la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, y que, una vez ejecutado el procedimiento que prevé la ley 5150, transcurridos los 30 días desde el último aviso, publicado el 14 de diciembre de 2023 en el diario oficial La Gaceta número 232, no hubo apersonamiento para reclamar dicha aeronave, lo que procede es que la autoridad competente, en este caso el Consejo Técnico de Aviación Civil, proceda a emitir la declaratoria de abandono correspondiente.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Declarar el abandono de la aeronave matrícula TI-ATF, según el inciso b) del artículo 247, de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil.

2) Solicitar al Registro Aeronáutico Administrativo, la cancelación de la matrícula TI-ATF, según el artículo 44 de la ley número 5150, Ley General de Aviación Civil del 14 de mayo de 1973.

3) Notificar al Proceso de Administración de Bienes Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil, la resolución para que, de acuerdo con sus competencias, ejecute la remoción de la aeronave del predio en la que se encuentra estacionada dentro del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

4) Notificar a la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Aviación Civil, la resolución para que en estricto cumplimiento del artículo 247 de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, ejecute lo correspondiente a la subasta correspondiente.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil